

**DON ÁNGEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ, CONSEJERO-SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LANZAROTE**

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 4 de septiembre de 2023, adoptó entre los asuntos del Orden del Día, entre otros, el siguiente acuerdo:

“29.- Asuntos de Urgencia 1: Expediente 13366/2023. Convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Agrícolas (Línea 1).

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Los gastos de funcionamiento de las explotaciones agrícolas de la isla de Lanzarote y La Graciosa son muy superiores al de otros territorios. Producir en nuestros agrosistemas tiene ventajas desde el punto de vista de la adaptación al cambio climático pero desventajas desde el punto de vista de la rentabilidad ya que la mecanización es más complicada, marcos de plantación mayores y en ocasiones no es ni siquiera posible establecer sistemas de regadío. Sin embargo, estos agrosistemas generan un paisaje agrario único en el mundo por su singularidad que se hace necesario preservar.

II- El día 21 de julio de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 88 el Anuncio sobre la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los sectores agrícolas y ganaderos de la isla de Lanzarote y La Graciosa las cuales recogen 6 líneas de ayuda adaptadas a las necesidades de los agricultores y ganaderos de Lanzarote y La Graciosa.

III- En concreto la línea 1 va destinada a apoyar los gastos de funcionamiento en explotaciones agrícolas tales como picón-arena, tierra, transporte de agua en cubas, estiércol, etc.



IV.- Consta acuerdo de inicio de expediente e informe de necesidad por el que el Consejero del Área resuelve iniciar los trámites oportunos para convocar en el año 2023 las subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones agrícolas

V.- Se dispone de crédito adecuado y suficiente según retención de crédito practicada en la aplicación presupuestaria 410.48903 “Subv. Funcionamiento De Explotaciones Agrícolas Y Ganaderas (Convoc.)”, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) así como línea de actuación específica en el Plan Estratégico de subvenciones 2023 (Bop- Las Palmas núm 48 del 21 de abril de 2023) para esta convocatoria.

VI.- Se ha fiscalizado de conformidad la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (LÍNEA 1) ANUALIDAD 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación en Sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2023, adoptó acuerdo relativo a la Aprobación del Plan Estratégico vigente y del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2023 en el que se incluye la *“Línea: 410-10 Subv para actuaciones en materia de apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote”* por importe de 100.000,00 euros.

Segundo.- Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Según lo dispuesto en la Base decimotercera apartado A de las bases reguladoras indican que la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero del Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote.



Cuarto.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior expuesto, se **PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. APROBAR la Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones agrícolas, anualidad 2023 y anexos.

Segundo. Se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tercero. Se publicite esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (LÍNEA 1), ANUALIDAD 2023

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los sectores agrícolas y ganaderos de la isla de Lanzarote y La Graciosa publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 88, del 21 de julio de 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126 del día 20 de octubre de 2021, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria **410 48903 denominada “Subv. Funcionamiento De Explotaciones Agrícolas Y Ganaderas (Convoc.)”**, del presupuesto General del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **50.000 euros**.



Las cantidades asignadas a esta convocatoria podrá incrementarse si resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente.

El crédito asignado a la convocatoria se repartirá atendiendo primeramente a las solicitudes con mayor puntuación en los criterios de valoración. En caso de empate en la puntuación prevalece la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene objeto mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrícolas de las islas de Lanzarote y La Graciosa. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a subvencionar la siguiente compra de insumos - materiales propios de una explotación agrícola y su transporte:

- a) Piedra
- b) Arena o picón
- c) Transporte de agua en cubas
- d) Tierra
- e) Estiércol

El importe máximo subvención será de 10.000 euros / Ha

El importe máximo por beneficiario será de 25.000 euros

La cuantía de subvención será del 50% del coste de la actividad

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán ser beneficiarios los agricultores/as de la isla de Lanzarote y La graciosa inscritos en el REGEPA y que en el caso de personas jurídicas que tengan su domicilio social en estas islas.

La superficie mínima de la explotación agrícola debe ser de 3.000 m² según declaración gráfica del SIGPAC

El Uso SIGPAC de los recintos que componen la explotación agrícola debe ser TA, TH, VI o cualquier otro que indique un uso productivo.

El importe mínimo del coste de la actividad debe ser de 2.000 euros



5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será un técnico del Servicio Insular Agrario.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I al IV de la presente convocatoria. Se dirigirán al Sr./Sra. Consejero/a de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote, y se presentarán en el Registro General de entrada del Servicio Insular Agrario o del Cabildo de Lanzarote o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un período de **15 DÍAS HÁBILES**.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Instancia de solicitud de subvención y declaración jurada (Anexo I)
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. En caso de persona física: copia del N.I.F (sólo en la presentación de forma presencial).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo IIa o Anexo IIb)
- Memoria descriptiva y presupuesto de gastos e ingresos (Anexo III)
- Alta a terceros (Anexo IV). En caso de ser necesario.



- Planos del SIGPAC emitidos en el plazo de la convocatoria donde se señale la zona de actuación en caso de no afectar al recinto entero.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración para o cual el solicitante deberá hacer referencia del N° de expte, procedimiento y la administración en la cual ha aportado dicha documentación.

Los formularios de la solicitud estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Insular Agrario situadas en la Carretera Tahiche – San Bartolomé km 1 y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes

Las solicitudes serán valoradas a efectos de su comparación y para el establecimiento de un orden de prelación en la concesión de subvenciones asignando a cada una la puntuación que se establece en los criterios de valoración de la línea 1 con el límite presupuestario fijado en la convocatoria. Los criterios de valoración fijados son:

- Agricultores profesionales: 7 puntos.
- Productores inscritos en agricultura ecológica (REGOE): 5 puntos.
- Jóvenes agricultores: 5 puntos

No existe puntuación mínima para poder optar a ser beneficiario de esta línea de subvención.

El Órgano colegiado valorará las cantidades a percibir para cada solicitante que cumpla estos requisitos.



8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero del 2023 al 30 de abril de 2024.

10. Justificación

El periodo de justificación será del 1 al 31 de mayo de 2024, o antes si ha finalizado la actividad objeto de subvención.

La documentación a aportar durante el periodo de justificación será:

- Solicitud de justificación (Anexo V)



- Memoria de actuación justificativa del Proyecto (Anexo VI)
- Declaración de gastos y liquidación final (Anexo VII)
- Cuenta justificativa con relación de gastos y pagos (Anexo VIII)
- Facturas originales y justificantes del pago.
- Justificantes de la adopción de las medidas difusión y publicidad de la subvención (Anexo IX)

El justificante de la adopción de las medidas difusión y publicidad de la subvención (Anexo IX) debe ser una foto de este cartel en tamaño A3 colocado una de las parcelas objeto de subvención.

El Área de Agricultura y Ganadería podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria y realizar inspecciones si así lo estima conveniente.

11. Abono de las subvenciones.

Según lo depuesto en el apartado 18º de las citadas Bases Reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, es decir será posteriori.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



13. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor: don Oswaldo Betancort García, don Francisco J. Aparicio Betancort, don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, don Samuel C. Martín Morera, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, doña M^a Ascensión Toledo Hernández y don Ángel Vázquez Álvarez.”

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

